



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 117, fecha: jueves, 20 de Junio de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A OBenque Solar, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LAS MODIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA OBenque Solar, DE 55,36 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HORCHE, YEBES, VALDARACHAS, GUADALAJARA, POZO DE GUADALAJARA, SANTORCAZ Y ANCHUELO, EN LAS PROVINCIAS DE MADRID Y GUADALAJARA.

BOP-GU-2024 -
2041

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ESCUELA DE FOLKLORE

RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA -NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA-PARA EL AÑO 2024.

BOP-GU-2024 -
2042

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR RESINERO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2024

BOP-GU-2024 -
2044

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LAS LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO DE BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA 2024

BOP-GU-2024 -
2043

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS EXCLUIDOS PROCESO SELECCIÓN FORMADOR/A DEL RECUAL OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA, PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO BOP-GU-2024 - 2045

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO BOP-GU-2024 - 2046

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 PARA EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BOP-GU-2024 - 2047

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 3 PLAZAS DE OPERARIO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL BOP-GU-2024 - 2048

AYUNTAMIENTO DE MAJAE LRAYO

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024 BOP-GU-2024 - 2049

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL LOCALES ENSAYO CENTRO JOVEN BOP-GU-2024 - 2051

DELEGACION DE COMPETENCIAS BOP-GU-2024 - 2050

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL. BOP-GU-2024 - 2052

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

EDICTO DE COBRANZA BOP-GU-2024 - 2053

AYUNTAMIENTO DE RILLO DE GALLO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL BOP-GU-2024 - 2054

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
2055

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.

BOP-GU-2024 -
2056

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
2057

AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.

BOP-GU-2024 -
2058

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

BOP-GU-2024 -
2059

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

BOP-GU-2024 -
2060

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

BOP-GU-2024 -
2062

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN GANADERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAOREJAS

BOP-GU-2024 -
2061

Entidades Locales de ámbito inferior al municipio

E.A.T.I.M. TORDELLOSO

CUENTA GENERAL 2021 Y 2022

BOP-GU-2024 -
2063



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A OBenque Solar, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LAS MODIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA OBenque Solar, DE 55,36 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HORCHE, YEBES, VALDARACHAS, GUADALAJARA, POZO DE GUADALAJARA, SANTORCAZ Y ANCHUELO, EN LAS PROVINCIAS DE MADRID Y GUADALAJARA.

2041

Obenque Solar, S.L. solicitó, con fecha 6 de agosto de 2020, subsanada posteriormente en fecha 6 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Obenque Solar de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Horche y Guadalajara, en la provincia Guadalajara.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 2 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Obenque Solar, de 100 MWp, y Cruceta Solar, de 62,50 MWp, y de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de Mosquetón Solar, de 100 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 20 de enero de 2023, Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para, exclusivamente, la instalación fotovoltaica Mosquetón Solar y su infraestructura de evacuación asociada hasta la SET Hojarasca 220/30 kV. Posteriormente, la Subdirección General de Evaluación Ambiental emite una aclaración de dicha declaración de impacto ambiental, con fecha 13 de abril de 2023, en la que confirman que se resuelve favorable para la Línea de Evacuación y la ST Hojarasca, a pesar de que estén incluidas en la solicitud inicial de la instalación fotovoltaica Mosquetón Solar.

A la vista de las circunstancias, la Subdirección General de Energía Eléctrica, con fecha 14 de abril de 2023, requiere a Obenque Solar, S.L. subsanación de la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Obenque Solar, de 55,36 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara y Pozo de Guadalajara (Provincia de Guadalajara), Santorcaz y



Anchuelo (Comunidad de Madrid), en la que se incluya expresamente la siguiente infraestructura común de evacuación: Subestación Eléctrica Transformadora Hojarasca 220/30 kV y la línea aérea de alta tensión en 220 kV, que tiene origen en ST Hojarasca 220/30 kV y fin en la ST Henares.

Con fecha 18 de abril de 2023, el promotor presenta subsanación de la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Obenque Solar, de 100 MWp al objeto de incluir las siguientes infraestructuras en el expediente: líneas de evacuación subterránea a 30 kV, subestación eléctrica transformadora Hojarasca 220/30 kV y línea aérea de alta tensión en 220 kV, que tiene origen en la SET Hojarasca y fin en la SET Henares.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 10 de abril de 2023, dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Obenque Solar, de 100 MWp, Cruceta Solar, de 62,50 MWp, y Mosquetón Solar, de 100 MWp, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

Mediante Resolución de 20 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Obenque Solar, S.L. autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico Obenque Solar de 55,36 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo, en las provincias de Madrid y Guadalajara (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 115, de 15 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, y derivado de la tramitación efectuada de conformidad con los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el promotor se comprometió a llevar a cabo determinadas modificaciones sobre el proyecto, consistentes en:

- Reducir las dimensiones de las instalaciones respecto del área inicial proyectada.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fecha 25 de enero de 2022, modificación del proyecto y las infraestructuras de evacuación, consistente en:

- Reducción de la superficie de afección de 152 hectáreas iniciales a 95 hectáreas finales.
- Modificación del trazado entre los apoyos T-32 y T-37 de la línea a 220 kV entre SET Hojarasca 220/30 kV y SET Henares 400/220/30 kV.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización



administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 20 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 29, de 3 de febrero de 2023, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

- i. En cuanto a la generación, retranquear la planta para crear pasillos ecológicos de 150 y 250 metros, dejar abierto el pasillo existente bajo el tendido de 400 kV que atraviesa la instalación de norte a sur, y respetar el 80% de los majanos, que sirven de refugio a especies amenazadas, según las condiciones 5.1.10., 5.2.46. y 5.2.41., respectivamente.
- ii. En cuanto a la evacuación, el soterramiento de 2,2 kilómetros entre los apoyos 32 a 37 del proyecto original de la infraestructura de evacuación a 220 kV entre la SET Hojarasca 30/20 kV y la SET Henares 30/220/400 kV, según las condiciones 5.1.9. y 5.2.43.

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Obenque Solar, S.L. (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 3 de abril de 2023, subsanada posteriormente en fechas 19 de abril de 2023 y 23 de mayo de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, incorporándose sobre el proyecto de planta fotovoltaica las líneas de evacuación subterránea, la subestación eléctrica transformadora Hojarasca 220/30 kV y la línea a 220 kV, que tiene origen en la SET Hojarasca y fin en la SET Henares, y autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para el parque fotovoltaico Obenque Solar, de 55,36 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo, en las provincias de Madrid y Guadalajara.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.



Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa y de Red Eléctrica de España, S.A.U., y en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, en el que se establece condicionado técnico. Sin perjuicio de las posibles autorizaciones a solicitar ante este organismo en materia de carreteras, se requiere al promotor planos específicos de carreteras en los tramos de posibles afecciones a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid y un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones del proyecto fotovoltaico. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas. Se ha dado traslado de la respuesta al organismo, el cual informa favorablemente sobre la documentación y contestación recibida por el promotor, recordando la necesidad de solicitar autorización para las actuaciones descritas en la documentación remitida por el solicitante.

Se ha recibido informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), donde ponen de manifiesto que una infraestructura en el ámbito de sus competencias resulta afectada por el proyecto que comprende este expediente. En concreto, el túnel de la Línea de Alta Velocidad Madrid - Barcelona - Frontera Francesa entre el PK 47+600 y 47+800, que experimenta un cruzamiento con el tramo comprendido entre los apoyos T-48 y T-49 de la línea de evacuación del proyecto 220 kV "SET Hojarasca - SET Henares". Para que la actuación contemplada por el promotor se considere viable, esta deberá ajustarse a una serie de condicionantes técnicos para poder llevarse a cabo y, entre ellas, la necesidad de obtener autorización de este organismo al existir afecciones en las Zonas de Afección del Ferrocarril, según la normativa sectorial. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta que se ha tramitado la autorización de la línea de evacuación ante el organismo, obteniendo resolución favorable para su acometida el 16 de octubre de 2023.

Se ha recibido informe de la Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (Exolum), donde pone de manifiesto que tienen infraestructuras que resultan afectadas por el proyecto que comprende este expediente. En concreto, los siguientes bienes propiedad de la Compañía Logística de Hidrocarburos: oleoducto "Rota-Zaragoza" y oleoducto "Zaragoza-Torrejón". Para compatibilizar las infraestructuras, Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., establece un condicionado técnico que deberá seguir el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta su conformidad y que remitirá el informe requerido por el organismo, donde asuma los condicionantes indicados y comunique el nombre del responsable de la obra.



Se ha recibido informe de Canal de Isabel II, S.L., donde ponen de manifiesto que tienen infraestructuras y terrenos afectados: Arteria Elevadora Santorcaz 1-depósito Los Santos de la Humosa y depósito de Pioz; Arteria sin denominación; Emisario I2 del Sistema Saneamiento Torres de la Alameda de fibra óptica Santos de la Humosa - Depósito Santorcaz - Depósito 1. Para compatibilizar las infraestructuras, el Canal de Isabel II establece condicionado técnico que deberá seguir el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta conformidad.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara donde manifiesta que, en el momento en que ante esa administración se formule la pertinente licencia para la autorización de las obras pretendidas, será informada consecuentemente en virtud de las ordenanzas municipales vigentes en el momento de la solicitud, así como de las competencias propias de esa administración. Así mismo, informa que reserva su derecho a oposición para el otorgamiento de la licencia de obra sobre las instalaciones proyectadas por el promotor, así como a proponer cualquier modificación en el ámbito de sus competencias en defensa de sus intereses. Se ha dado traslado al promotor, que justifica la conformidad de la infraestructura propuesta con el planeamiento vigente y las afecciones previsibles. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4 y 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido respuesta de UFD Distribución Electricidad, S.A., en el que pone de manifiesto, entre otros condicionados técnicos, que la línea de evacuación a 220 kV «SET Hojarasca - SET Henares» puede suponer múltiples afecciones sobre infraestructuras propiedad del organismo en cuestión. Se ha dado traslado al promotor, que contesta prestando conformidad al condicionado técnico y manifiesta la intención de cumplir la normativa vigente a tal efecto.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid manifestando que se deberá respetar el Dominio Público Pecuario afectado por el proyecto y se atenderá a las consideraciones técnicas que se recogen en el informe. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, donde se pronuncia, para dar cumplimiento a las condiciones 5.1. (5), 5.2. Vegetación, flora e HICs. (32) y 5.2. Vegetación, flora e HICs. (35) de la DIA, sobre el plan de medidas compensatorias presentado por el promotor. Manifiesta que en general se considera que la modificación realizada en los proyectos se ajusta a lo establecido en la DIA y a los informes previos enviados por el organismo. Asimismo, propone una serie de cambios para completar dicho plan. Se ha dado traslado al promotor, que responde manifestando su conformidad y adjuntando documentación ambiental complementaria, en concreto el programa de medidas compensatorias, plan de restauración paisajística, de reforestación y tendidos. Se ha dado traslado al organismo de dicha contestación, que responde favorablemente a dicha información y presta conformidad al proyecto.



Se ha recibido contestación de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha manifestando que su punto de vista no ha cambiado respecto a lo informado con fecha 29 de marzo de 2022, en el que propuso una serie de cambios en relación con el proyecto para minimizar el impacto ambiental. Se ha dado traslado al promotor, que responde manifestando su conformidad y adjuntando documentación ambiental complementaria, en concreto el programa de medidas compensatorias, plan de restauración paisajística, de reforestación y tendidos. Se ha dado traslado al organismo de dicha contestación, que responde favorablemente a dicha información y presta conformidad al proyecto.

Se ha recibido contestación de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara manifestando que el proyecto tiene afecciones sobre el Dominio Público Pecuario, indicándose que, el promotor ha solicitado la autorización para su ocupación. Se ha dado traslado al promotor, el cual manifiesta conformidad con el contenido del informe del citado organismo.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Guadalajara en el que analiza la compatibilidad urbanística de los elementos que comprende el proyecto a su paso por el término municipal. Formula oposición a la implantación de dos Subestaciones Transformadoras en suelos clasificados como Suelo Rustico de Reserva, en tanto no ostenten la declaración de utilidad pública debido al impacto que causan en el entorno y a que contraviene varios de los preceptos detallados en el Reglamento de Suelo Rustico vigente. Se ha dado traslado al promotor, que justifica la conformidad de la infraestructura propuesta con el planeamiento vigente, el carácter de utilidad pública de las infraestructuras de evacuación y las afecciones previsibles. Traslada la respuesta al ayuntamiento, no se ha recibido respuesta por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4 y 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Horche, en el que analiza la compatibilidad urbanística de los elementos que comprende el proyecto a su paso por el término municipal. El informe es favorable para la obtención de la AAC del proyecto. Se ha dado traslado al promotor, el cual manifiesta conformidad con el contenido del informe del citado organismo.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Yeves manifestando que en los proyectos modificados para los que emite informe continúa existiendo la afección de las instalaciones objeto del expediente a la ejecución de la futura carretera de Yeves -Alcohetes (sistema general de infraestructuras) en gran parte de su trazado y, especialmente, en su entronque final con la urbanización de Horche, aún por determinar. En concreto, los parques fotovoltaicos Obenque y Cruceta (objeto este último de otro expediente) se estructuran a ambos lados del camino público Nuevo Verdugales, que ha sido previsto por el planeamiento de ambos municipios como la futura carretera de Yeves-Alcohetes, un sistema general viario pendiente de ejecución y que será objeto de protección por normativa sectorial de carreteras. Se ha dado traslado al promotor, que contesta que en el proyecto actualizado de la planta fotovoltaica Obenque Solar se respetan 10 metros desde el eje del camino Nuevo Verdugales hasta el vallado y 15 metros hasta los módulos fotovoltaicos, que



ha recibido informe favorable del Ayuntamiento de Horche, y que toda la afección identificada se encuentra en dicho término municipal. Por tanto, el promotor considera que ha quedado establecido que el proyecto es compatible con el planeamiento vigente de Horche. Se ha dado traslado al Ayuntamiento, quien se reitera a su primer informe. Se ha dado traslado al promotor, que contesta aportando documentación que demuestra la compatibilidad del proyecto con la futura carretera Yebes-Alcohete, concretamente, unos planos acotados y el citado informe del Ayuntamiento de Horche. Se ha dado traslado de la citada documentación al Ayuntamiento de Yebes, que responde informando favorablemente sobre la compatibilidad de la instalación con la futura ejecución de la carretera Yebes-Alcohete. Se ha dado traslado al promotor, quien se manifiesta favorablemente en relación con la citada contestación.

Se ha recibido informe de Infraestructuras del Agua Castilla La Mancha (IACLM), donde ponen de manifiesto que tienen infraestructuras afectadas por la implantación prevista: Ramal 1 del Sistema de Abastecimiento a la Mancomunidad Río Tajuña. Para compatibilizar las infraestructuras, Infraestructuras del Agua Castilla La Mancha establece condicionado técnico que deberá seguir el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta que dado que la ubicación de la que se dispone en relación a las infraestructuras pertenecientes a IACLM es aproximada, se aporta el plano descriptivo acotado en el que se detalla cómo se realizará el cruzamiento previsto y asegura que se realizarán las catas pertinentes con el objetivo de confirmar que el proyecto que pretende llevar a cabo respeta la distancia mínima requerida a lo largo de todo su trazado. Se ha dado traslado al organismo, el cual informa favorablemente respecto de la implantación prevista y define las condiciones para obtener la autorización definitiva de ejecución por su parte. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con la citada respuesta.

Se ha recibido informe de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, donde ponen de manifiesto que la documentación aportada por el promotor relativa a la gestión de plagas se considera suficiente por lo que da cumplimiento a la condición 5.3. de la DIA. Se ha dado traslado al promotor de la citada respuesta, que se manifiesta favorable con la contestación del organismo.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, pronunciándose sobre la imposibilidad de adoptar la alternativa del tendido eléctrico, para dar cumplimiento a la condición 5.1. (15). de la DIA. Para ello menciona la información aportada por el promotor, donde entre otra documentación, se incluye la justificación requerida consistente en informe desfavorable de Ministerio de Defensa, señalando que el Estado Mayor de la Armada considera que la actuación alternativa incide sobre la seguridad de la Estación de Radio de Santorcaz. Por tanto, este organismo admite dicha imposibilidad.

Preguntados el Ayuntamiento de Valdarachas, la Dirección General de Carreteras de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, el Ayuntamiento de Anchuelo, el



Ayuntamiento de Santorcaz, Endesa Energía, S.A.U., y Telefónica de España, S.A.U., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 5 de octubre de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, el 20 de octubre de 2023 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el 14 de septiembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid ha emitido informe en fecha 11 de diciembre de 2023 y el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara ha emitido informe en fecha 26 de diciembre de 2023, complementados posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 20 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 29, de 3 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Justificar la imposibilidad de adoptar la alternativa del tendido eléctrico ante la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid, según la condición 5.1. (15).
- Acompañando a los proyectos constructivos, se elaborará el plan de restauración de la cubierta vegetal que deberá contar con la aprobación de



- los servicios de conservación de la naturaleza y política forestal de las comunidades autónomas afectadas. Condición 5.2 (31).
- Acompañando a los proyectos constructivos se preparará una propuesta metodológica valorada para la redacción de la posterior memoria de reforestación compensatoria, que deberá aprobar el órgano ambiental. Condición 5.2 (32).
 - Respetar todos los pies arbóreos aislados, identificando aquellos que sean válidos para el trasplante y protegiéndolos hasta el momento del mismo, según la condición 5.2. Fauna. (42).
 - El cerramiento perimetral según las condiciones 5.2. Fauna. (45). y 5.2. Fauna. (47).
 - Elaborar una memoria detallada de medidas compensatorias en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con el Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, según la condición 5.1.5.
 - Elaborar un Plan de autoprotección para la fase de explotación de las instalaciones, según la condición 5.2. Vulnerabilidad. (62).
 - El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según la condición 5.3.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y de la autorización administrativa de construcción, con fechas 14 de julio de 2023, 28 de julio de 2023, 1 de agosto de 2023, y 18 de septiembre de 2023, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Hojarasca 30/220 kV, ubicadas en el término municipal de Horche, en la provincia de Guadalajara.



- La subestación transformadora Hojarasca 30/220 kV ubicada en el término municipal de Horche, en la provincia de Guadalajara.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Hojarasca 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora Henares 30/220/400 kV, afectando a los términos municipales de Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz, y Anchuelo, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

La infraestructura de evacuación restante hasta llegar a la subestación Anchuelo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 20 de diciembre de 2023 (Maladeta, SGEE/PFot-185):

- La subestación transformadora Henares 30/220/400 kV.
- La línea eléctrica a 400 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Henares 30/220/400 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación Anchuelo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U.

Parte de las infraestructuras de evacuación comunes, que no forman parte del alcance de la presente resolución, cuentan con autorización, tras la emisión de:

- La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 20 de diciembre de 2023, por la que se otorga a Maladeta Solar, S.L.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Maladeta Solar, de 162,56 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo (Madrid) y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 3 de abril de 2023 y 24 de mayo de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 4 de mayo de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución



de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A OBENQUE SOLAR, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de las modificaciones del proyecto de parque fotovoltaico Obenque Solar, de 55,36 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo, en las provincias de Guadalajara y Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A OBENQUE SOLAR, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el parque fotovoltaico Obenque Solar, de 55,36 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo, en las provincias de Guadalajara y Madrid con las características definidas en los siguientes proyectos y adendas: "Proyecto Técnico-Administrativo de la Instalación Fovovoltaica - Planta Solar Fovovoltaica Obenque Solar de Potencia Instalada 55,36 MW e Infraestructura de Evacuación 30 kV (T.M. Horche - Guadalajara)", fechado el 15 de febrero de 2023; "Proyecto técnico administrativo - Subestación Eléctrica hojarasca 220/30 kV (T.M. Horche - Guadalajara)", fechado el 4 de agosto de 2020; "Proyecto de LAAT de evacuación PE SET Hojarasca a SET Henares (TT.MM. Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo - Guadalajara y Madrid)", fechado el 6 de agosto de 2020; "Anexo I de Modificación al Proyecto de LAAT de Evacuación de SET Hojarasca a SET Henares (TT.MM. Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo - Guadalajara y Madrid)", fechado el 30 de marzo de 2023 y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:



- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 55,36 MW.
- Número y tipo de módulos: 93.300 módulos, del fabricante Canadian Solar, modelo BiHiKu7 CS7N-670MB-AG, de 670 W de potencia.
- Potencia pico de módulos: 62,51 MW
- Número y tipo de inversores: 173 inversores del fabricante Sungrow, modelo SG350HX, con una potencia unitaria de 320 kVA.
- Potencia total de los inversores: 55,36 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 55,36 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Centros de transformación: 13, de los cuales: 7 con una potencia de 6,400 MVA; 2 con una potencia de 4,480 MVA; y 4 con una potencia de 3,200 MVA.
- Término municipal afectado: Horche, en la provincia de Guadalajara.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Hojarasca 30/220 kV.
 - Capacidad y/o sección: variables.
- La subestación transformadora Hojarasca 30/220 kV está ubicada en Horche, en la provincia de Guadalajara, contiene 2 transformadores de 200 MVA. Las principales características son:
 - Parque de 220 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: intemperie.
 - 2 posiciones de transformador-línea y una posición de medida línea.
 - Parque de 30 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF₆).
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora Hojarasca 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora Henares 30/220/400 kV. Las características principales de la referida línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 220 kV.
 - Términos municipales afectados: Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo, en las provincias de Guadalajara y Madrid.
 - Cimentaciones: Hormigón.
 - Apoyos: 220-IME-ANI-TC, 220-IME-FL-TC, 220-IME-SUS-TC, 220-IME-PAS-TC, HA e IC.
 - Aislamiento (aéreo): cadenas de vidrio.
 - Aislamiento (subterráneo): polietileno reticulado (XLPE).
 - Longitud: Circuito 1: 19,986 km; Circuito 2: 19,988 km; Circuito 3:



19,351 km; los cuales se dividen en 3 tramos:

- Tramo 1 (aéreo): Desde el pórtico de la SET Hojarasca 30/220 kV al apoyo PAS 32 de la línea a 220 kV “SET Hojarasca – SET Henares”.
 - Circuito 1:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: LA-635.
 - Cable de tierra: OPGW 48 43D58Z.
 - Número de apoyos: 32.
 - Longitud: 10,980 km
 - Circuito 2:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: LA-635.
 - Cable de tierra: OPGW 48 43D58Z.
 - Número de apoyos: 32.
 - Longitud: 10,980 km
 - Circuito 3:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 2.
 - Tipo de conductor: LA-635.
 - Cable de tierra: OPGW 48 43D58Z.
 - Número de apoyos: 32.
 - Longitud: 10,680 km
- Tramo 2 (subterráneo): Desde el apoyo PAS 32 de la línea a 220 kV “SET Hojarasca – SET Henares” al apoyo PAS 37 de la línea a 220 kV “SET Hojarasca – SET Henares”.
 - Circuito 1:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 2.
 - Tipo de conductor: OGSZ1-48/0.
 - Longitud: 2,136 km
 - Circuito 2:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 2.
 - Tipo de conductor: OGSZ1-48/0.
 - Longitud: 2,136 km
 - Circuito 3:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 2.
 - Tipo de conductor: OGSZ1-48/0.
 - Longitud: 2,136km
- Tramo 3 (aéreo): Desde el apoyo PAS 37 de la línea a 220 kV “SET Hojarasca – SET Henares” al pórtico de la SET Henares 30/220/400 kV



- Circuito 1:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: LA-635.
 - Cable de tierra: OPGW 48 43D58Z.
 - Número de apoyos: 23.
 - Longitud: 6,870 km
- Circuito 2:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: LA-635.
 - Cable de tierra: OPGW 48 43D58Z.
 - Número de apoyos: 23.
 - Longitud: 6,874 km
- Circuito 3:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 2.
 - Tipo de conductor: LA-635.
 - Cable de tierra: OPGW 48 43D58Z.
 - Número de apoyos: 23.
 - Longitud: 6,534 km

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 20 de diciembre de 2023 (SGEE/PFot-185 Maladeta Solar).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al



de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado. Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.
3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:
 - Consensuar las medidas compensatorias y su seguimiento con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la condición 5.1. (6).
 - Adoptar las medidas preventivas contenidas en el Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) tanto durante la fase de ejecución de las obras, como durante la fase de explotación de la infraestructura, según la condición 5.1. (7).



- Asegurar una franja de servidumbre de paso-acueducto sobre la conducción de agua potable de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, respetando las distancias del vallado, como los posibles paralelismos a lo largo de todo el recorrido de la conducción, según la condición 5.1. (11).
- Realizar una prospección botánica de la zona en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la condición 5.2. Vegetación, flora e HICs. (26).
- Respetar la vegetación arbórea existente en la zona de instalación del proyecto, evitando afecciones sobre áreas de matorral y pies dispersos, según las condiciones 5.2. Vegetación, flora e HICs. (28)., 5.2. Vegetación, flora e HICs. (30), y 5.2. Vegetación, flora e HICs. (34).
- Actualizar las medidas compensatorias relativas a las pérdidas de hábitats en coordinación con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, según la condición 5.2. Vegetación, flora e HICs. (35).
- Realizar una prospección de fauna en la zona de implantación del proyecto en los términos expresados por la DIA y en coordinación con los organismos autonómicos competentes en materia de fauna, según la condición 5.2. Fauna. (36).
- Imponer un periodo de limitaciones horarias a las actuaciones ruidosas entre el 1 de marzo y el 31 de agosto en zonas sensibles para la fauna, según la condición 5.2. Fauna. (37).
- Instalar dos tipos de balizas salvapájaros: en espiral y de triple aspa, cada 5 metros en un cable de tierra único y cada 10 metros alternos cuando la línea disponga de dos cables de tierra, según la condición 5.2. Fauna. (38).
- Realizar una prospección entre los meses de marzo y agosto, previa al periodo reproductor de especies de interés en los términos expresados por la DIA y en consenso con las Delegaciones Provinciales con competencias ambientales de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid, según la condición 5.2. Fauna. (39).
- Señalizar el vallado de la planta para evitar la colisión de aves, según la condición 5.2. Fauna. (44).
- Realizar en período diurno el trabajo con maquinaria pesada, según la condición 5.2. Ruido. (50).
- Se establecerán las medidas de protección para evitar la afección a los yacimiento y elementos de interés. Se realizará un seguimiento arqueológico intensivo para el conjunto de los proyectos constructivos en los términos de la condición 5.2. Patrimonio cultural y vías pecuarias. (55).
- Realizar un control arqueológico en los términos expresados por la DIA, en coordinación con la Delegación Provincial de Cultura de Castilla-La Mancha, según la condición 5.2. Patrimonio cultural y vías pecuarias. (56).
- Elaborar un plan de restauración paisajística en los términos expresados por la DIA, según la condición 5.2. Paisaje. (60).



- Elaborar un plan de prevención de plagas y un plan de autoprotección frente a los distintos riesgos, según la condición 5.3.
 - Elaborar un plan de seguimiento específico de fauna en los términos expresados en la DIA, según las indicaciones de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la condición 5.3.
 - Llevar a cabo un control arqueológico en la zona del yacimiento de Remachal en los términos expresados por la DIA y en coordinación con la Viceconsejería de Cultura y a la Delegación Provincial de Guadalajara, según la condición 5.3.
5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el petitionerario en un proyecto o en una adenda al mismo.
 6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
 7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
 8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

En Madrid, a 13 de junio de 2024. El Director General. Manuel García Hernández



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ESCUELA DE FOLKLORE

RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA - NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA-PARA EL AÑO 2024.

2042

ACUERDO DE 11 DE JUNIO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE CURSOS DE LA CAMPAÑA "NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA" PARA EL AÑO 2024.

BDNS (Identif.): 743362

Título: Extracto del Acuerdo de 11 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueba la Propuesta de Resolución Definitiva Procedimiento concesión de subvenciones dentro de la convocatoria de ayudas para la implantación de cursos de la campaña "Nuestra Tierra, Nuestra Cultura" para el año 2024.

Texto del extracto: De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-escuela-de-folklore>).

Primero: De conformidad con lo adoptado en la cláusula undécima, punto tercero de la Convocatoria de Nuestra Tierra, Nuestra Cultura, que se cita literalmente " El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El órgano competente para resolver emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será objeto de publicación en el BOP, conforme indica el apartado anterior, y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados, en



la forma anteriormente expresada, mediante publicación en el BOP.”

Segunda: 1. Subvenciones a Municipios y EATIM:

1.1.- Conceder una ayuda de 32,18 € por punto concedido a un total de 94 solicitudes. El valor del punto corresponde al obtenido en base a la cuantía de la partida presupuestaria correspondiente (40.000 €) y el número total de puntos concedidos.

El número total de puntos adjudicados es de 1241, considerando que la cantidad correspondiente a la Partida Presupuestaria 3241 46200 es de 40.000 €, conforme a la siguiente relación:

Conforme a la relación adjunta:

MUNICIPIOS Y EATIM: Propuesta de Gastos

MUNICIPIOS	MODALIDAD	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
ALBALATE DE ZORITA	Recuperación música tradicional	P1900700D	11	353,98 €
ALCOCER	Bailes y danzas tradicionales	P1901100F	11	353,98 €
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1901800A	12	386,16 €
ALGAR DE MESA	Restauración de muebles tradicionales	P1902000G	15	482,70 €
ALGORA	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1902100E	12	386,16 €
ALHÓNDIGA	Cestería	P1902200C	13	418,34 €
ALMADRONES	Cestería	P1902400I	13	418,34 €
ALMOGUERA	Encaje de bolillos	P1902600D	10	321,80 €
ALMONACID DE ZORITA	Recuperación música tradicional	P1902700B	12	386,16 €
ALUSTANTE	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1903200B	13	418,34 €
ANGUITA	Cestería	P1903700A	14	450,52 €
ARANZUEQUE	Cestería	P1904100C	12	386,16 €
ARBANCÓN	Bailes y danzas tradicionales	P1904200A	13	418,34 €
ARGECILLA	Bailes y danzas tradicionales	P1904500D	11	353,98 €
ARMALLONES	Alfarería	P1904600B	17	547,06 €
ARMUÑA DE TAJUÑA	Esmaltes y azulejería	P1904700J	13	418,34 €
ATIENZA	Confección de trajes tradicionales	P1905100B	12	386,16 €
AUÑÓN	Recuperación música tradicional	P1905200J	12	386,16 €
BARRIOPEDRO	Cestería	P1906000C	14	450,52 €
BOCHONES EATIM	Restauración de muebles tradicionales	P1900008B	14	450,52 €
BUDÍA	Esmaltes y azulejería	P1906600J	14	450,52 €
CAMPILLO DE DUEÑAS	Confección de trajes tradicionales	P1907200H	14	450,52 €
CAMPISÁBALOS	Restauración de muebles tradicionales	P1907400D	15	482,70 €
CANREDONDO	Cestería	P1907700G	14	450,52 €
CANTALOJAS	Restauración de muebles tradicionales	P1907800E	14	450,52 €
CAÑAMARES EATIM	Restauración de muebles tradicionales	P1900011F	14	450,52 €
CASTILFORTE	Recuperación música tradicional	P1909200F	14	450,52 €
CIFUENTES	Recuperación música tradicional	P1910100E	9	289,62 €
CIRUELOS DEL PINAR	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1910500F	13	418,34 €
CUBILLEJO DE LA SIERRA EATIM	Cestería	P1900008B	15	482,70 €
DURÓN	Cestería	P1912900F	14	450,52 €



MUNICIPIOS	MODALIDAD	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
EL OLIVAR	Cestería	P1923600I	15	482,70 €
EL POBO DE DUEÑAS	Esmaltes y azulejería	P1926500H	15	482,70 €
EL RECUENCO	Restauración de muebles tradicionales	P1927900I	17	547,06 €
ESCAMILLA	Recuperación música tradicional	P1913100B	12	386,16 €
ESPLEGARES	Cestería	P1913500C	14	450,52 €
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAJES	Esmaltes y azulejería	P1914200I	13	418,34 €
FUENTELSAZ	Restauración de muebles tradicionales	P1914400E	15	482,70 €
FUENTELVIEJO	Esmaltes y azulejería	P1914500B	13	418,34 €
GAJANEJOS	Bailes y danzas tradicionales	P1914800F	13	418,34 €
GALVE DE SORBE	Confección de trajes tradicionales	P1907800E	14	450,52 €
GÁRGOLES DE ABAJO EATIM	Cestería	P1900027B	14	450,52 €
ILLANA	Confección de trajes tradicionales	P1917900A	11	353,98 €
JADRAQUE	Bailes y danzas tradicionales	P1918500H	10	321,80 €
LA BODERA	Cestería	P1917900A	14	450,52 €
LA HUERCE	Restauración de muebles tradicionales	P1917200F	14	450,52 €
LA LOMA EATIM	Cestería	P1900042A	15	482,70 €
LA MIÑOSA	Cestería	P1910300A	14	450,52 €
LA YUNTA	Restauración de muebles tradicionales	P1940200G	15	482,70 €
LAS INVIERNAS	Cestería	P1918200E	16	514,88 €
LORANCA DE TAJUÑA	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1919100F	9	289,62 €
LUPIANA	Cestería	P1919200D	13	418,34 €
LUZAGA	Confección de trajes tradicionales	P1919300B	13	418,34 €
MALAGA DEL FRESNO	Confección de trajes tradicionales	P1919700C	14	450,52 €
MANDAYONA	Bailes y danzas tradicionales	P1919900I	12	386,16 €
MARANCHON	Restauración de muebles tradicionales	P1920100C	14	450,52 €
MASEGOSO DE TAJUÑA	Restauración de muebles tradicionales	P1920300I	14	450,52 €
MATARRUBIA	Confección de trajes tradicionales	P1920400G	13	418,34 €
MATILLAS	Restauración de muebles tradicionales	P1920500D	14	450,52 €
MEMBRILLERA	Esmaltes y azulejería	P1921000D	14	450,52 €
MILLANA	Recuperación de música tradicional	P1921500C	12	386,16 €
MIRABUENO	Recuperación de música tradicional	P1921700I	12	386,16 €
MORENILLA	Alfarería	P1922700H	17	547,06 €
NEGREDO	Alfarería	P1923400D	14	450,52 €
PAREDES DE SIGÜENZA	Recuperación de música tradicional	P1925100H	12	386,16 €
PAREJA	Recuperación de música tradicional	P1925200F	11	353,98 €
PASTRANA	Encaje de bolillos	P1925300D	11	353,98 €
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	Herrería	P1925900A	15	482,70 €
PINILLA DE JADRAQUE	Recuperación de música tradicional	P1926100G	12	386,16 €
PUEBLA DE VALLES	Cestería	P1927400J	13	418,34 €
RIBA DE SAÉLICES	Cestería	P1928300A	15	482,70 €
SACEDÓN	Encaje de bolillos	P1929700A	9	289,62 €
SAELICES DE LA SAL	Alfarería	P1929800I	15	482,70 €
SALMERÓN	Confección de trajes tradicionales	P1929900G	13	418,34 €
SIGÜENZA	Bailes y danzas tradicionales	P1931000B	9	289,62 €
TAMAJÓN	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1931600I	15	482,70 €
TOBILLOS EATIM	Confección trajes tradicionales	P1900039G	14	450,52 €
TORDESILOS	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1932900B	13	418,34 €
TORRECUADRADILLA	Alfarería	P1933600G	14	450,52 €
TORREMOCHA DEL CAMPO	Bailes y danzas tradicionales	P1934000I	12	386,16 €



MUNICIPIOS	MODALIDAD	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
TORTUERA	Restauración de muebles tradicionales	P1934800B	15	482,70 €
VALDEAVERUELO	Cestería	P1936100E	10	321,80 €
VALDECONCHA	Cestería	P1936200C	14	450,52 €
VALDEGRUDAS	Esmaltes y azulejería	P1936300A	15	482,70 €
VALDENUÑO FERNÁNDEZ	Cestería	P1936700B	12	386,16 €
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	Alfarería	P1936800J	13	418,34 €
VALDEPINILLOS EATIM	Restauración de muebles tradicionales	P1900030F	14	450,52 €
VALDERREBOLLO	Alfarería	P1936900H	15	482,70 €
VILLANUEVA DE ALCORÓN	Cestería	P1938400G	15	482,70 €
VILLANUEVA DE LA TORRE	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1938600B	8	257,44 €
VILLASECA DE UCEDA	Recuperación de música tradicional	P1939100B	11	353,98 €
VILLEL DE MESA	Restauración de muebles tradicionales	P1939400F	16	514,88 €
YÉLAMOS DE ABAJO	Restauración de muebles tradicionales	P1939900E	13	418,34 €
ZARZUELA DE JADRAQUE	Alfarería	P1940400C	16	514,88 €

En Guadalajara, a 18 de junio de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR RESINERO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2024

2044

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/ex/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/medio-ambiente>).

BDNS 768497

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a trabajadores autónomos del sector resinero para sufragar los gastos de explotación en que incurran durante el año 2023, favoreciendo de esta manera las iniciativas emprendedoras en el medio rural.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. núm. 172 de 7 de septiembre de 2021) y en la url:

<https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion-es/>.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E 1.-



Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación

TERCERO.- BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los trabajadores de la resina que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población de la provincia de Guadalajara, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de la solicitud y justificación de la subvención concedida.
2. Tener domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara.
3. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).
- 4.- No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiario.
- 5.- Que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €). Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414.47900 del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2024.
2. Todos los solicitantes recibirán subvención en la misma cuantía, si cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y ajustándose al límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial, fijándose la cantidad máxima a percibir en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 €).

Una vez asignadas las ayudas y quedando crédito disponible en la respectiva Partida presupuestaria, éste podrá ser distribuido entre los solicitantes, en proporción al número de pies adjudicado a cada resinero.

QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Podrán ser subvencionados los gastos realizados y pagados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del ejercicio en curso y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se encuentren entre los relacionados a continuación:



- Los gastos de alquiler satisfechos por el resinero al propietario de los pinos explotados.
- Los gastos corrientes de explotación y compra de materiales.
- Gastos de desplazamiento a la Planta de transformación.
- Aportaciones al fondo de mejoras.
- Cuotas establecidas dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.

A los efectos de lo previsto en este apartado, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, el IVA y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y firmadas por el solicitante, podrán presentarse por cualquiera de los siguiente medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos



establecidos en la presente convocatoria.

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la convocatoria. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria (Anexo II).
- Ficha de Terceros (Anexo III).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación del secretario de la entidad local propietaria de los pinos, al efecto de acreditar la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde conste el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar el contrato de alquiler de explotación o documento sustitutivo, en el que deberá especificarse el número de pinos.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara se reserva la facultar de solicitar la información y documentación complementaria considere necesaria.

SÉPTIMO.- OTROS DATOS

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Plazo de justificación: Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre



No se considerará gasto subvencionable el IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En Guadalajara, a 17 de Junio de 2024. Fdo. El Presidente de la Diputación. D. José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LAS LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO DE BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA 2024

2043

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE NATURALEZA RÚSTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2024, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE HAN ENCOMENDADO LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL MISMO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ASÍ COMO DEL ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE INGRESO (COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO).

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 2024, de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que son todos los de la provincia a excepción de Alcocer, Almonacid de Zorita, Arbacón, Azuqueca de Henares, Casa de Uceda, Cubillo de Uceda, Espinosa de Henares, Fontanar, Fuentelahiguera de Albatages, Fuentenovilla, Galápagos, Guadalajara, Hontoba, Illana, Majaelayo, Pareja, Sacedón, Tamajón, Uceda, Valdeaveruelo, Viñuelas, Yebra y Yunquera de Henares. Dichas listas cobratorias quedarán expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, así como exenciones y bonificaciones) recurso de reposición ante el Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Guadalajara, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público. La notificación se tendrá por efectuada tanto al titular principal como al resto de cotitulares del inmueble.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en periodo voluntario para dicho Impuesto, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación de este, el comprendido entre el día 5 de julio y el 20 de septiembre de 2024, ambos



inclusive. La comunicación del periodo se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALARILLA (3%), ALBALATE DE ZORITA (3%), ALBARES, (3%), ALMOGUERA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), ATANZÓN (3%), BARRIOPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5%), CASAR, EL (3%), CASTILFORTE (3%), CENTENERA (3%), COGOLLOR (3%), CHILOECHES (5%), DRIEBES (3%), DURÓN (5%), FUENCEMILLAN (2%), FUENTELVIEJO (3%), HENCHE (3%), HORCHE (3%), HUMANES (5%), MALAGUILLA (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MOHERNANDO (3%), MONTARRON (4%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), OREA (3%), PASTRANA (3%), PIOZ (3%), POZO DE GUADALAJARA (3%), QUER (5%), RENERA (3%), ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), SAYATON (3%), SIGUENZA (3%) TORIJA (5%), TORREJÓN DEL REY (5%), TÓRTOLA DE HENARES (3%), TORTUERO (4%), VALDEAVELLANO (3%), VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%) y ZORITA DE LOS CANES (3%).

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el 5 de agosto.

CARTAS DE PAGO RECIBOS Y MEDIOS DE PAGO

CARTAS DE PAGO DE RECIBOS NO DOMICILIADOS

El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica la notificación colectiva se realizará mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, no resultado obligatorio para la administración la emisión de avisos de domiciliación y cartas de pago. No obstante, a fin de facilitar el pago de los tributos a todos los contribuyentes, el Servicio de Recaudación realizará las siguientes actuaciones:

- Los valores domiciliados serán cargados en cuenta las fechas indicadas en el calendario fiscal.

- Las cartas de pago de los valores no domiciliados se remitirán preferentemente por correo electrónico a los contribuyentes que hayan facilitado su dirección. El resto, se realizará por correo postal siempre y cuando el contribuyente no esté marcado como desconocido y el importe del recibo sea superior a 8 €.

- El Servicio de Recaudación procesará las cartas de pago devueltas por dirección incorrecta o desconocido por el operador postal que implicará la catalogación del contribuyente como desconocido a los efectos de correspondencia postal por correo ordinario.

FORMAS DE PAGO



- OFICINA VIRTUAL: <https://dguadalajara.tributoslocales.es> BIZUM - PAGO CON TARJETA
- WEB DIPUTACIÓN: <https://recaudacion.dguadalajara.es/pago-de-tributos-con-tarjeta> PAGO CON TARJETA
- OFICINAS DE RECAUDACIÓN: BIZUM - PAGO CON TARJETA - CARGO EN CUENTA
- TELÉFONO RECAUDACIÓN: 949 88 75 82 BIZUM - PAGO CON TARJETA - CARGO EN CUENTA
- ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS: Caixabank SA, Ibercaja Banco SAU, Banco Santander, BBVA y Caja Rural de Castilla-La Mancha.

CONTACTO SERVICIO DE RECAUDACIÓN

info recaudacion@dguadalajara.es

• GUADALAJARA: C/ Atienza, 4 (949 88 75 82)
• BRIHUEGA: Pza. Jardínillo, 1 (949 28 02 49)

• MOLINA DE ARAGON: Pza. España, 1 (949 83 01 01)
• SIGÜENZA: Pza. Mayor, 4 (949 39 06 88)

Según lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

En Guadalajara, A 17 de junio de 2024. LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Susana Alcalde Adeva.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS EXCLUIDOS PROCESO SELECCIÓN FORMADOR/A DEL REQUAL OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA, PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

2045

Vista la resolución de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo aprobando el proyecto: "OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA", presentado por el Ayuntamiento de Brihuega al programa REQUAL 2023 (Recualificación y Reciclaje Profesional), con certificado de cualificación profesional SSC319_1: LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES.

Vista la Resolución de la Alcaldía (Decreto 2024-368) de 6 de mayo de 2024, por la que se convocaba el proceso de selección por urgencia y celeridad, con la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de UNA PLAZA DE FORMADOR/A, a jornada completa del proyecto: "OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA", acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestarán sus servicios en el municipio de Brihuega (Guadalajara) y se aprobaban las bases de selección.

De conformidad con las bases reguladoras de la misma y aprobadas por Resolución de Alcaldía, para el proceso de selección para la contratación una plaza de formador para el programa REQUAL "OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA", con Certificado de Cualificación Profesional: "LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES SSC319_1, Nivel 1," del Ayuntamiento de Brihuega, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar la siguiente relación DEFINITIVO de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PROFESOR-FORMADOR		
REGISTRO DE ENTRADA Nº	NIF	
-----	-----	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PROFESOR-FORMADOR		
REGISTRO DE ENTRADA Nº	NIF	CAUSA
-2024-E-RE-1262	***3502**	1- No acredita titulación para poder impartir el curso
-2024-E-RC-1770	***0951**	1- No acredita titulación para poder impartir el curso
-2024-E-RE-1307	***0277**	1- No acredita titulación para poder impartir el curso

CAUSA:



1. No cumplir los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 1378/2009, de 28 de agosto, por el que se establece un certificado de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, que regula el certificado de profesionalidad que se va a impartir, en su caso, y en particular:
 - No estar en posesión del título de Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor.
 - No estar en posesión del título de Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, área de asistencia social y servicios al consumidor.

SEGUNDO.- Se aprueba la composición de la comisión de selección

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL FORMADOR:

- Presidente: Isabel López de la Fuente Martínez

Suplente: José Javier Ruiz Ochayta

- Secretario: Erika Calderari Torres

Suplente: Eduardo de las Peñas Plana

Suplente: Alberto López Bravo

Vocal 1º: Mª José Gil Gil

Suplente: Marta Esteban Catalán

- Vocal 2º: María A. Auñón Carriedo

Suplente: Carmen Arroyo Medina

- Vocal 3º: Alberto López Bravo

Suplente: Víctor Manuel López González

TERCERO.- Para declarar desierto el proceso de selección, ante la falta de candidatos, la Comisión de selección de personal y de Formador, Técnico-Administrativo designará la fecha, hora y lugar.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es> y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Brihuega, 18 de junio de 2024, El Alcalde Don Luis Manuel Viejo Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

2046

Por medio del presente Anuncio, y a los efectos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 832/2024, de 17 de junio, mediante su transcripción íntegra como Anexo de este Anuncio.

Cabanillas del Campo, 18 de junio de 2024. Firmado: El Alcalde, José García Salinas



Anexo

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 22 de diciembre de 2023 fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Recursos Humanos, para la reordenación de trabajo estructural del Ayuntamiento e implementación de la tasa de reposición excepcional del artículo 20.dos.4 LGPE2023.

II.- Este Plan asumía un conjunto de medidas vinculadas al desarrollo de políticas de reordenación de los recursos humanos municipales, entre las que se encontraba la creación de ocho nuevos puestos de trabajo que permitían un refuerzo efectivo de la plantilla municipal en determinados servicios críticos para el buen funcionamiento de esta administración, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 19.uno.7 y 20.dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

III.- El propio Plan especial de Recursos Humanos aludido formulaba en su contenido (Bloque XV) la inmediata puesta en marcha de los puestos de trabajo creados, a fin de resolver de forma urgente e inaplazable las necesidades objetivas de personal que se incorporaban en el propio instrumento de ordenación.

IV.- Como consecuencia de lo expuesto, y dentro de la fase de aprobación provisional y exposición pública del plan, fueron iniciados cinco procedimientos administrativos (referencias de expediente electrónico 5064/2023, 5065/2023, 5067/2023, 5068/2023 y 5070/2023) por lo que se aprobaban las Bases reguladoras del procedimiento de constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo, para las futuras coberturas temporales por nombramiento interino de las siguientes plazas:

- Arquitecto/a Técnico, grupo A, subgrupo A2.
- Ingeniero/a Técnico, grupo A, subgrupo A2.
- Técnico/a superior de administración general (rama jurídica), grupo A, subgrupo A1.
- Técnico/a superior de administración general (rama económica), grupo A, subgrupo A1.
- Técnico/a de gestión de administración general, grupo A, subgrupo A2.

V.- Mediante Decreto de 20 de mayo de 2024 el Juzgado Nº1 de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara admite a trámite la impugnación del Plan especial de ordenación de Recursos Humanos aludido, de forma que se inicia el procedimiento contencioso-administrativo ordinario 24/2024 contra el mismo, actualmente en litispendencia.

VI.- La aprobación de los procedimientos selectivos referenciados traían causa directa de la aprobación y efectiva puesta en marcha del Plan especial de Recursos Humanos ahora impugnado,

Si bien no ha sido formalmente impuesta la suspensión del acto administrativo, la



prudencia, no sólo en favor del interés general, sino de los propios aspirantes presentados a los procedimientos, avoca a no proceder a la cobertura provisional ni definitiva de las plazas incorporadas en el plan en tanto no se resuelva la pendencia judicial.

De otra parte, la propia impugnación impulsada por la Subdelegación de Gobierno obliga a esta administración a realizar un acto de reevaluación del contenido del plan, muy especialmente en la configuración de las nuevas plazas creadas; de forma que se habilite el nuevo informe por los servicios competentes, y se estudie la posibilidad de reajustar o modificar dichas plazas de forma que puedan salvar las posibles deficiencias impugnadas.

Todo ello determina la necesidad de desistir de oficio de los procedimientos selectivos iniciados que se podrían ver afectados por las circunstancias sobrevenidas que han sido aludidas.

VII.- De conformidad con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes”.

VIII.- Queda acreditado el interés general que se justifica en la necesidad de prudencia y reevaluación de puesta en marcha de los servicios y plazas afectados por la impugnación judicial; y que no existen derechos afectados por terceros interesados en la medida en que no ha sido publicada la relación de aspirantes provisional en ninguno de los procedimientos de selección afectados.

IX.- Se procede por acumulación a dictar una resolución administrativa conjunta, con identidad de contenido, que afecta por igual a los procedimientos iniciados con referencias 5064/2023, 5065/2023, 5067/2023, 5068/2023 y 5070/2023.

X.- Al tratarse de un acto administrativo que afecta a una pluralidad indeterminada de interesados, se resuelve en este acto dar la misma publicidad formal que se acordó para el inicio de los procedimientos administrativos afectados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015.

XI.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo, como órgano competente que asume la competencia de resolución de los procedimientos afectados; y en virtud de lo establecido en los apartados f) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL). En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Desistir, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de los procedimientos iniciados de oficio tramitados como expediente electrónico con referencias 5064/2023, 5065/2023, 5067/2023, 5068/2023 y 5070/2023.

A los efectos requeridos de motivación se atiende a los fundamentos expuestos como antecedentes en la presente resolución.

Segundo.- Autorizar el anuncio del desistimiento en el Boletín Oficial de la Provincia



de Guadalajara y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los delegados de personal del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, a los efectos de su toma de conocimiento.

Cuarto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA). No obstante, conforme al artículo 14.1. Segunda de esta Ley, cuando el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, si bien la elección está limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.»

No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 PARA EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**2047**

TRIBUTO	PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO	FECHA DE CARGO DE DOMICILIACIONES
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	29/07/2024 a 30/09/2024	29/08/2024

Guadalajara, 18 de junio de 2024.- LA DIRECTORA DE LA OFICINA TRIBUTARIA.-
FDO.- D^a Laura Martínez Romero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 3 PLAZAS DE OPERARIO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

2048

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de tres plazas de operario/a de instalaciones deportivas, en régimen de personal laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, grupo AAPP, aprobadas una de ellas en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara n.º 73, de 17 de abril de 2023), y otras dos mas aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024, mas las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 3 PLAZAS DE OPERARIO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición tres plazas de operario/a de instalaciones deportivas, en régimen de personal laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, grupo AAPP, aprobadas una de ellas en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara n.º 73, de 17 de abril de 2023), y otras dos mas aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024, mas las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo.

Al objeto de poder aplicar la excepción contemplada en el artículo 10.4 párrafo tercero del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, introducida por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se identifica la plaza convocada, que corresponde al siguiente puesto:

CÓDIGO DE PUESTO	FICHA DE LA RPT	DESCRIPCIÓN
1.1.153.6	LB.D.AAPP.004	OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
1.1.153.16	LB.D.AAPP.004	OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS



1.1.153.22

LB.D.AAPP.004

OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del Certificado de Escolaridad.

En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas legalmente.
- No estar afectado/a por ninguno de los motivos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten, mediante funcionario habilitado que realizará la solicitud de participación en nombre del interesado a través de la página web <https://guadalajara.convoca.online/>, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa <https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html>, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria.

Para ello, deberá aportar los documentos que los acrediten aportando copia simple de los mismos.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen (12,00 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud



para participar en la convocatoria. La participación en la convocatoria se supedita a que la persona solicitante, en el mismo momento de presentar su solicitud de participación abone durante el proceso de inscripción o en su caso acredite su exención o bonificación, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la persona participante podrá abonar a través de un TPV virtual la totalidad del importe de los derechos de participación exigibles, o en su caso, el documento que acredite hallarse en alguno de los supuestos de exención o bonificación.

No se admitirá el abono de los derechos de participación en un momento posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de forma que de producirse el abono extemporáneo dará lugar a la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar el importe de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara (B.O.P. de Guadalajara, número 237, de 15 de diciembre de 2022).

3.2.- Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a 6 meses, mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, por lo que el importe a abonar en este proceso selectivo es de 6,00 euros.

3.3.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.4.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

3.5.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

3.6.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.6.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y



exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

Presidente: El designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la corporación o funcionario perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

- Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.

- Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de



puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.7.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8.- Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.9.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.

6.10.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.11.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. SISTEMA SELECTIVO

7.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre. Cada una de las pruebas de que se compone tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de dos ejercicios:

7.1.1. Primer ejercicio: Test de conocimientos: Consistirá en la contestación, en el tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario de sesenta preguntas, más cuatro de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, de la que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I de



la presente resolución.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

7.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en una o varias pruebas prácticas de conocimiento del oficio, del nivel de las plazas objeto de la presente Oposición, a determinar por el Tribunal.

7.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2024, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", el orden de actuación comenzará por la letra "Q", y así sucesivamente.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.6.- El Tribunal podrá disponer la celebración de las pruebas de oposición en orden diferente al establecido, así como la celebración de varias pruebas en el mismo día. En este caso sólo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

7.7.- A la finalización de los ejercicios que se realicen bajo la fórmula de cuestionario con alternativas de respuesta (tipo test), el Tribunal calificador publicará las plantillas de respuestas correctas y criterios de calificación, excepto en el caso de pruebas psicométricas cuya reproducción esté sujeta a normas



deontológicas y de propiedad intelectual y cuya corrección se realiza de acuerdo a baremos que responden a estándares científicos predeterminados.

7.8.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

7.9.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.10.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.11.- Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia



1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para a adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8. CALIFICACIONES

8.1.- El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.2.- El segundo ejercicio se calificará con una nota entre cero y diez puntos. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar este ejercicio.

8.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las notas obtenidas en todos los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba; y si no fuera suficiente el criterio anterior, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se producen renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de



nombramiento.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

10.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c) Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d) Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

10.2.- Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc..

10.3.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base octava, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

10.4.- En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de personal laboral fijo y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la contratación, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.3 de la convocatoria.

11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

11.1.- Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente y no hayan accedido a plaza. Formaran parte de esta bolsa de trabajo las personas aspirantes que hubieran aprobado al menos un ejercicio de los que componen las pruebas selectivas.



Excepcionalmente, y si el Servicio de Recursos Humanos lo considera conveniente, también podrá integrar la bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

11.2.- Las Bolsas de empleo se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

1. Tendrán prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente según orden de puntuación.
2. A continuación, quienes hayan aprobado uno o más ejercicios, dando prioridad a quienes tengan mayor número de ejercicios aprobados. Con los aspirantes que hayan superado el mismo número de pruebas, la lista se ordenará conforme a la puntuación obtenida en los procedimientos superados.
3. Por último, y si se decide hacer uso de esta posibilidad, aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado, por orden de puntuación.

11.3.- La aportación de un número de teléfono y al menos una dirección de correo electrónico será requisito preceptivo para la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

11.4.- Los datos suministrados por las personas interesadas quedarán incorporados en un fichero que constituya la base de datos de Bolsas de Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El fichero quedará bajo la responsabilidad del Área competente en materia de Recursos Humanos.

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión del personal de las Bolsas.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en esta materia, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

11.5.- Las personas aspirantes habrán de autorizar de forma expresa en la solicitud de participación en el proceso selectivo su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los datos necesarios en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, al objeto de la gestión del personal de las Bolsas de trabajo. De no existir dicha autorización no será incluido en la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo.



11.6.- Podrá utilizarse la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento que se forme en este proceso selectivo para cubrir vacantes en otros puestos distintos a los que son objeto de la presente convocatoria, cuando exista similitud clara en las funciones a desempeñar por ambos Puestos de Trabajo y en los niveles de titulación requeridos en ambas Bolsas. En cualquier caso, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo con respecto al puesto de trabajo a desempeñar.

12. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Título I: Derechos y deberes fundamentales. De las garantías de la libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: Organización Territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía: competencias. Las instituciones.

Tema 3.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento. Las competencias municipales. Organización municipal: órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Tema 4.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 5.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: principios generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Tema 6.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Especial referencia a las tareas y actividades de operario. Señalización, medidas de emergencia y evacuación.

Tema 7.- Reglamento de actividades e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tema 8.- Conceptos generales sobre albañilería, materiales de construcción, herramientas y mantenimiento.

Tema 9.- Conceptos generales de fontanería, herramientas, útiles y materiales. Averías y reparaciones.

Tema 10.- Electricidad: conceptos básicos sobre instalaciones eléctricas, conductores y aislantes. Herramientas, útiles y materiales.

Tema 11.- Mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas.

Tema 12.- Jardinería: Conceptos generales. Siembra, plantación, riego, abonado y mantenimiento de zonas verdes. Herramientas, útiles y materiales empleados más frecuentemente en jardinería.



Tema 13.- Conceptos básicos sobre instalaciones deportivas, tipología y características.

Tema 14.- Conocimiento del Municipio de Guadalajara: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc.

Tema 15.- La atención al público: atención personalizada e información al ciudadano. Los servicios de información y reclamación administrativa. Organización de la información administrativa.

Guadalajara, 17 de junio de 2024. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAJAE LRAYO

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024

2049

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el presupuesto general de la corporacion y Plantilla de personal para el ejercicio 2024, se hace publico , de conformidad con lo establecido en los articulos 150.3 de la ley reguladora de las Haciendas locales de 2.004 y 127 del RDL de 18 de abril de 1.986.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capitulo 1 Gastos de personal	44.700 euros
Capitulo 2 gastos en bienes corrientes y servicios	52.000 "
capitulo 4 transferencias corrientes	23.000 "
capitulo 6 inversiones reales	50.000 "
TOTAL	165.700 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

capitulo 1 impuestos directos	28.700 Euros
Capitulo 2 impuestos indirectos	8.000
capitulo 3 tasas y otros ingresos	33.000
capitulo 4 transferencias corrientes	20.000 "
capitulo 5 ingresos patrimoniales	40.000
capitulo 7 transferencias de capital	36.000"
TOTAL	165.700 euros

Plantilla de personal.

1. Denominacion de la plaza :Secretario Interventor.
2. Auxiliar administrativo : plan de empleo . temporal.
3. Limpieza: temporal. A tiempo parcial

Contra el presente presupuesto y plantilla aprobados podran interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde la publicacion de este anuncio en el B.O.P.

Majaelrayo, a 14 de junio de 2.024. La Alcaldesa :Sonia Atienza del Cura.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL LOCALES ENSAYO CENTRO JOVEN

2051

Se pone en conocimiento general que, al no haberse presentado alegaciones, ni reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de marzo de 2024, de aprobación provisional de la modificación del Reglamento de los Locales de Ensayo del Centro Joven, cuyo texto de las modificaciones aprobadas se publica en cumplimiento del artículo 70-2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

-ARTICULO 5 MODIFICADO

Artículo 5. INSTALACIONES

Las instalaciones que forman la zona de los Locales de Ensayo, constan de una serie de espacios bien diferenciados:

1) TRES LOCALES DE ENSAYO: Lugar donde se realizará los ensayos de los grupos, agrupaciones, solistas o interpretes musicales, especialmente dotados para el desarrollo de esta actividad.

LOCAL de ENSAYO nº 1, superficie 11,55 m2.

LOCAL de ENSAYO nº 2, superficie 19,35 m2.

LOCAL de ENSAYO nº 3, superficie 13,65 m2.

Cada Local está dotado del siguiente material musical:

- Una batería con banqueta.
- Una mesa de sonido.
- Dos amplificadores de guitarra.
- Un amplificador de bajo.
- Dos Altavoces.

2) ASEO: Un aseo de utilización compartida para todos los usuarios.

3) PASILLO: De acceso a los locales de ensayo y que es considerado como una zona



de uso común, con armario empotrado.

-ARTICULO 7 MODIFICADO

Artículo 7. HORARIO DE UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DE ENSAYO

Los locales de ensayo podrán utilizarse de miércoles a domingo durante el mes de préstamo, contando desde la fecha de inicio de la reserva, y siempre que no exista ninguna actividad o evento en el Espacio para la Creación Joven. El horario de uso será de 16:00 a 22:00 horas.

En ningún caso podrán utilizarse los locales de ensayo cuando exista programada una actividad o evento en el espacio para la Creación Joven. El Ayuntamiento informará a los usuarios, con antelación, de los días en los que no se podrán utilizar los Locales de Ensayo y en el que no estará permitido el acceso a los mismos.

-ARTICULO 9 MODIFICADO

Artículo 9. ADJUDICACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DE ENSAYO

9.1. Adjudicación de los locales de ensayo:

- La Concejalía de Juventud creará una Comisión para la adjudicación de los Locales de Ensayo.

- Una vez recibida la solicitud y estudiada la documentación entregada, la Comisión adjudicará el Local de Ensayo y los horarios de utilización de los mismos, teniendo en cuenta las preferencias de horario señalada por los solicitantes y en función de las disponibilidades de locales y horarios. Si el número de demandas supera para un determinado horario, la oferta de locales de ensayo, se realizará una reunión entre los solicitantes en la que se tratará de llegar a un consenso. De no ser así se realizará un sorteo y los grupos que queden fuera pasarán, si procede, a una lista de espera.

- Una vez realizada la adjudicación definitiva de locales y horarios por parte de la Comisión. La confirmación o desestimación de la solicitud de utilización de los locales se realizará por escrito a la dirección indicada en la solicitud.

- La Concejalía de Juventud podrá cambiar de Local de Ensayo a un grupo, cuando se trate de reorganizar espacios y por el bien común.

9.2. Utilización de los locales:

- La utilización de los Locales de Ensayo será compartida. Un mismo Local de Ensayo

- La adjudicación del local implica la aceptación y cumplimiento por parte de todos podrá ser utilizado por diferentes formaciones musicales.

- El periodo temporal de utilización máximo de los Locales de Ensayo por parte de



los grupos musicales será mensual, pudiendo ser renovado si no existe demanda, siempre y cuando haya habido un buen uso y aprovechamiento del servicio por parte del adjudicatario, bajo el criterio de la Comisión.

- La sesión máxima de ensayo por día será de 6 horas. Un adjudicatario podrá utilizar un local de ensayo, como máximo, 30 horas a la semana, durante el mes de préstamo.

- El adjudicatario podrá solicitar una acumulación de horas de ensayo o la ampliación de la sesión máxima de ensayo siempre y cuando justifique la necesidad por la próxima grabación de un disco, maqueta, EP o LP, la celebración de un concierto, la participación en un festival o cualquiera otra necesidad especial propia de su actividad. Estas utilizaciones especiales deberán ser expresamente autorizadas por la Concejalía de Juventud o los/as responsables del Centro Joven, siempre y cuando exista disponibilidad de locales y horarios.

- El ratio de utilización (número de grupos por cada local de ensayo) será determinado por la Comisión para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio.

- La utilización de las instalaciones está reservada exclusivamente al ensayo o la formación de cariz musical, estando prohibida cualquier otra utilización de las instalaciones.

- El grupo deberá aportar todo el equipo necesario para el desarrollo de su actividad musical. Una vez finalizado el ensayo cada grupo deberá recoger sus instrumentos y su material de ensayo de forma que no impida el normal desarrollo de su actividad para el resto de usuarios.

- Queda terminante prohibido utilizar, salvo que cuente con el correspondiente consentimiento de sus propietarios, utilizar los equipos de otros grupos y su material.

- Está prohibido comer, fumar o consumir alcohol o cualquier otro tipo de sustancias prohibidas. La infracción de este punto será considerada como grave.

- Igualmente, está prohibido acceder a los locales:

a) con bicicleta o motocicleta

b) con animales, salvo personas que lo necesiten en actividades de la vida diaria.

- Las horas reservadas para el ensayo musical de un grupo, no pueden ser cedidas por éste a ningún otro grupo o persona, ni tampoco se permitirá el cambio de horario entre los grupos sin previa consulta al personal del Centro Joven.

- La utilización del espacio estará restringida a los componentes del grupo que en el momento disponen del local, estando prohibida la entrada a cualquier persona que no pertenezca al grupo y que no esté autorizada a acceder. Siempre que los locales



vayan a ser utilizados por músicos colaboradores o invitados, está circunstancia deberá ser comunicada al Centro Joven, estando obligados los mismos a cumplir la normativa de uso.

- Los adjudicatarios que así lo deseen, y siempre que exista disponibilidad, tendrán a su disposición un armario, dentro de la zona de Ensayo, para guardar sus instrumentos y su material de ensayo.

- El Ayuntamiento no se hace responsable en ningún caso del deterioro, pérdida o sustracción de cualquiera de los instrumentos o material de ensayo que los adjudicatarios dejen en los Locales de Ensayo.

- Conocer con antelación suficiente los días en los que no se podrán utilizar los locales de ensayo, porque en el Espacio para la Creación Joven se celebre alguna actividad o evento.

-ARTICULO 11 MODIFICADO

Artículo 11. FIANZA Y CUOTAS

11.1. El Ayuntamiento de Marchamalo se reserva el derecho, en un futuro y en función de la demanda de los locales de ensayo, a fijar unos precios públicos de utilización de los locales de ensayo, que se fijarán anualmente en la correspondiente ordenanza fiscal y que deberán ser abonados en la forma que se recoja en la citada ordenanza. Estos precios públicos deberán de comunicarse a los responsables de los grupos, agrupaciones o solistas.

-HOJAS ANEXO MODIFICADO

Anexo I: Solicitud Utilización Locales de Ensayo

Anexo II: Documento de Utilización Locales (Acuerdo, Cesión y Renovación de Solicitud)

Anexo III: Hoja de Incidencias

Anexo IV: Autorización para menores de edad

-ANEXO 1 MODIFICADO

Párrafos:

SOLICITA: La utilización de Locales de Ensayo durante un periodo mensual, desde el día

_____ del mes _____ hasta el día _____ del mes _____

del año _____, por orden de preferencia, en horario de miércoles a domingo de 16:00 a 22:00 horas.

NOTA: si no existe demanda, podrán realizar otra reserva para ampliar el servicio.



-ANEXO 2 MODIFICADO

Párrafos:

D./Dña.:, Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo, por una parte, y por la otra D/ª....., como responsable del grupo....., con D.N.I.....

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS LOCALES DE ENSAYO

Los locales de ensayo constan de una serie de espacios bien diferenciados:

1) TRES LOCALES DE ENSAYO: Zona habilitada para los ensayos de los grupos musicales de la localidad, debidamente equipada e insonorizada. Se trata de un espacio en el que existen diversos locales de ensayo con las condiciones acústicas necesarias y principales prestaciones para poder llevar a cabo sus ensayos.

Cada Local está dotado del siguiente material musical:

- Una batería con banqueta.
- Una mesa de sonido.
- Dos amplificadores de guitarra.
- Un amplificador de bajo.
- Dos Altavoces.

2) ASEOS: Un lugar de aseo para utilización compartida de todos los usuarios.

3) PASILLO: De acceso a los locales de ensayo y es considerado como una zona de uso común.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Este local podrá ser compartido por otros grupos, que así lo soliciten siempre que sus fines cumplan los objetivos de los locales de ensayo. El horario estará sujeto a las necesidades del grupo, siempre que no haya una actividad del Ayuntamiento que implique que no se puede ensayar ese día.

PERMANENCIA EN EL CENTRO

Durante el periodo de tiempo que se utilice el local de ensayo, la responsabilidad del local es del grupo que lo utilice en ese momento.

Normas básicas:

- La puerta de la entrada permanecerá cerrada, una vez que estén dentro todos los componentes, para evitar entrada a los locales de ensayo de toda persona ajena al grupo.



- Cuidar las instalaciones y respetar el material común y del local de ensayo.
- Tratar de forma respetuosa a los demás usuarios y a los responsables del Espacio para la Creación Joven.
- Cumplir con los horarios que les corresponda de instalaciones.
- Cuidar sus utensilios personales y del grupo, ya que el Ayuntamiento de Marchamalo no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción, desperfecto, etc.
- Cuidado y respeto de los locales a utilizar, contando con la limpieza y recogida.
- La persona de contacto dentro del grupo será el que asume la responsabilidad de que se cumplan los acuerdos establecidos por ambas partes.
- A los Locales de Ensayo no se puede acceder, con bicicletas y/o animales.
- Queda prohibido consumir bebidas alcohólicas, fumar o comer dentro del Local de ensayo.
- En ningún caso podrán utilizarse los locales de ensayo cuando exista programada una actividad o evento del espacio para la Creación Joven.

La sustitución del titular de este acuerdo dentro del organigrama del grupo será motivo de comunicación al Centro Joven de Marchamalo.

El Ayuntamiento de Marchamalo se reserva el derecho de cualquier cambio en la utilización de los Locales de Ensayo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente Acuerdo o Cesión de Local a..... de de 20.....

Fdo.:

D./Doña: Fdo.:

DNI: El/la Concejala de Juventud

RENOVACION DE SOLICITUD

El periodo temporal de utilización máximo de los locales de ensayo por parte de los grupos musicales, es mensual, pudiendo ser renovado, siempre y cuando haya habido un buen uso y aprovechamiento del servicio por parte del adjudicatario y no exista demanda de otro grupo.

Con la firma del presente acuerdo se renovará automáticamente cada mes el uso del local de ensayo, durante un año natural, siempre y cuando no haya denuncia del mismo por alguna de las partes y no exista demanda de otros grupos musicales.

Para cesar el presente acuerdo, la formación musical comunicará el abandono del



local con suficiente antelación, con al menos 15 días de antelación. (Solicitud general del Ayuntamiento de Marchamalo, presentada en el registro general del Ayuntamiento y dirigida al Concejal de Juventud.

SEGUNDO. Exponer al público mediante anuncio en el BOPG y en el Tablón de Anuncios Municipal y web municipal, el presente acuerdo por plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán, si lo estiman oportuno, realizar alegaciones y/o reclamaciones.

TERCERO. En el supuesto de que durante la exposición pública de la aprobación inicial, no se presenten alegaciones y/o reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Marchamalo, a 18 de julio de 2024. Fdo.: El Alcalde Rafael Esteban Santamaria



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

DELEGACION DE COMPETENCIAS

2050

Se pone en conocimiento general que, por el Pleno Municipal en sesión de fecha 14 de junio de 2024 se ha aprobado acuerdo que textualmente dice lo siguiente:

PRIMERO. Delegar a favor de la Alcaldía, la competencia como Órgano de Contratación, para resolver, desde el inicio hasta su formalización, el expediente para la contratación de los servicios deportivos en las instalaciones deportivas municipales, cuyo importe superará el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del año 2024, siendo un contrato de carácter plurianual, con una duración prevista incluyendo las posibles prórrogas, de CINCO años, debido a la urgencia en su tramitación, motivada por la necesidad de tenerlo adjudicado lo antes posible y de esta manera garantizar en la medida de lo posible, la menor incertidumbre laboral en las personas a subrogar, y en cualquiera de los casos, antes del vencimiento del actual contrato el día 17/09/2023, ya que al estar sujeto a Regulación armonizada y a Recurso especial en materia de contratación, los plazos son muy elevados.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Marchamalo a 18 de junio de 2024. Fdo.: El Alcalde: Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.

2052

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación presupuestaria.

PRIMERO. Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estando a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Al no haberse presentado reclamaciones al expediente, en el plazo de exposición al público anteriormente indicado, el Acuerdo queda aprobado definitivamente. Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pardos, 18 de junio de 2024, El alcalde D. Rubén Heredia Gómez-Cabrer



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

EDICTO DE COBRANZA

2053

HACE SABER: Que con fecha 1 de JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 se pone al cobro los recibos en periodo voluntario correspondiente a los siguientes Impuestos.

IMPUESTO BIENES INMUEBLES N URBANA DE 2024

IMPUESTO BIENES INMUEBLES N RUSTICA DE 2024

Podrá realizar el pago mediante la notificación que reciba en su domicilio, realizando el ingreso en cualquiera de los BANCOS que se le indiquen. (Ibercaja)

Podrá solicitar información en las Oficinas Auxiliares sitas en Madrid c/ Téllez núm. 18 de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo , intereses de demora y costas que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puebla de Valles a 17 de junio de 2024.La Alcaldesa: Maria Elena Martin Ruiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RILLO DE GALLO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL

2054

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación presupuestaria.

PRIMERO. Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estando a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Al no haberse presentado reclamaciones al expediente, en el plazo de exposición al público anteriormente indicado, el Acuerdo queda aprobado definitivamente. Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rillo de Gallo, 18 de junio de 2024, El alcalde D. Bartolomé Rodríguez Hernández



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024

2055

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	EUROS
1	Impuestos Directos	61020,00
2	Impuestos Indirectos	12000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	47529,04
4	Transferencias Corrientes	42800,00
5	Ingresos Patrimoniales	4000
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	34000,00
8	Activos Financieros	21375,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		222724,04€

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	EUROS
1	Gastos de personal	94093,24
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	58152,72
3	Gastos financieros	1500,00
4	Transferencias corrientes	29277,20
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	34818,00
7	Transferencias de capital	4880,00
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
TOTAL GASTOS		222721,16 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Secretario-Interventor.

- Nº de puestos: 1.



- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Interino
- Observaciones: Agrupada.

Auxiliar administrativo

- Nº de puestos: 1.
- Grupo: C2.
- Nivel de complemento de destino: 18.
- Interino
- Jornada parcial

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Peón :

- N.º de puestos: 1
- Jornada: completa

PERSONAL LABORAL POR TIEMPO DETERMINADO

Peón :

- N.º de puestos: 2
- Jornada: completa
- Observaciones: contratos vinculados a programas de activación para el empleo

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Romanones a 18 de junio de 2024. El Alcalde: Javier de Luz Espada



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.

2056

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación presupuestaria.

PRIMERO. Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estando a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Al no haberse presentado reclamaciones al expediente, en el plazo de exposición al público anteriormente indicado, el Acuerdo queda aprobado definitivamente. Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rueda de la Sierra, 18 de junio de 2024, El alcalde D. Enrique López Checa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2024

2057

Acuerdo del Pleno de fecha 22/05/2024 de la Entidad Torija por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, publicándose el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo I	Gastos de Personal	516.997,34 euros
Capítulo II	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	2.382.338,22 euros
Capítulo III	Gastos Financieros	0,00 euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	242.300,00 euros
Capítulo V	Fondo de contingencia	0,00 euros

TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES: 3.141.635,65 EUROS

Capítulo VI	Inversiones Reales	515.961,48 euros
Capítulo VII	Transferencias de Capital	0,00 euros

TOTAL GASTOS DE CAPITAL: 515.961,48 EUROS

Capítulo VIII	Activos Financieros	0,00 euros
Capítulo IX	Pasivos Financieros	0,00 euros

TOTAL GASTOS FINANCIEROS: 0,00 EUROS

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: 3.657.597,04 EUROS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I	Impuestos Directos	1.134.348,80 euros
Capítulo II	Impuestos Indirectos	1.178.601,57 euros
Capítulo III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	691.880,00 euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	647.566,67 euros
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	1.200,00 euros

TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES: 3.653.597,04 EUROS

Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
Capítulo VII	Transferencias de capital	4.000,00 euros

TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL: 4.000,00 EUROS



Capítulo VIII	Activos Financieros	0,00 euros
Capítulo IX	Pasivos Financieros	0,00 euros

TOTAL INGRESOS FINANCIEROS: 0,00 EUROS

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 3.657.597,04 EUROS

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torija, a 18 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente, D. Álvaro Murillo Bonacho.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.

2058

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación presupuestaria.

PRIMERO. Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estando a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Al no haberse presentado reclamaciones al expediente, en el plazo de exposición al público anteriormente indicado, el Acuerdo queda aprobado definitivamente. Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrubia, 18 de junio de 2024, El alcalde D. Luis César Marco Ibáñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

2059

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	206.080,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	59.900,00€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	120.430,00€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	250,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	25.500,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	39.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	38.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1.500,00 €
TOTAL:	245.580,00€
ESTADO DE INGRESOS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	206.080,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	62.400,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	11.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	53.090,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	69.490,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	9.600,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	39.500,00€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	39.500,00 €
TOTAL:	245.580,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de plaza	N.ºplazas	Grupo	Subgrupo	Nivel
SECRETARIO INTERVENTOR	1	A	1	30

B) PERSONAL EVENTUAL

Denominación Plaza	N.º plazas
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo



170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Viñuelas a 18 de junio de 2024. Fdo. El Alcalde. D. Leandro Fernández
Fernández



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

2060

Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, se hace público que la Alcaldía, por decreto núm. 2024-0442, de fecha 17/06/2024, ha nombrado a doña Ana de Mingo Martínez personal eventual para ocupar provisionalmente y para sustituir una baja, el puesto de trabajo de confianza adscrito a la Alcaldía, de Responsable de Comunicación, con una retribución bruta anual de 23.330,72.- € y una jornada del 50 por 100 respecto de la jornada ordinaria.

Yebes, a 18 de junio de 2024.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

2062

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en al artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://zaorejas.sedelectronica.es/info.0>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Zaorejas, a 18 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo. José Luis López Arcediano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN GANADERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAOREJAS

2061

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN GANADERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAOREJAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en al artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://zaorejas.sedelectronica.es/info.0>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Zaorejas, a 18 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo. José Luis López Arcediano.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. TORDELLOSO

CUENTA GENERAL 2021 Y 2022

2063

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://tordelloso.sedelectronica.es>].

En Tordelloso, a 18 de junio de 2024.- El Alcalde-Presidente D. José Antonio Alonso Esteban.